

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
EMPLEO Y TURISMO  
SECRETARÍA TÉCNICA

**1693.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo por Orden nº 320 de fecha 7 de septiembre de 2005, ha tenido a bien lo siguiente:

Visto el Informe-Propuesta de Resolución del Gestor Administrativo de Turismo, de fecha 5 de septiembre del contenido literal siguiente:

" A la vista de la documentación presentada y del informe favorable emitido tras la visita técnica realizada al establecimiento, me place informarle que el Restaurante CASA DE ARROZ, sito en la Plaza del Primero de Mayo, esquina a la Avenida de los Reyes Católicos, titular de don Zbang Huanjun, cumple los requisitos exigidos por el Artículo 10 del Decreto 231/1965, de 14 de enero, para obtener la licencia de funcionamiento, que deberá serle concedida por el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo, con la categoría de Restaurante de CUARTA ( un tenedor ), una capacidad de SESENTA Y DOS PLAZAS y Código de Identificación R-26-ML, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 11 del citado Decreto".

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 7.1, 7.3 y 10 apartado K, del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla ( BOME extraordinario número 3 de 15 de enero de 1996), y en estricta conformidad con la Propuesta de Resolución, VENGO EN ORDENAR:

La concesión de autorización de funcionamiento y la determinación de su clasificación en la categoría de Restaurante de CUARTA (UN TENEDOR).

Melilla a 20 de septiembre de 2005.

El Secretario Técnico.

José Ignacio Escobar Miravete.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
JUVENTUD Y MUJER

**1694.-** El Consejero de Educación, Juventud y Mujer, mediante Orden del día 12 de septiembre de 2005, registrada con el número 153, ha dispuesto lo siguiente:

"El artículo 3.2 de la Ordenanza por la que se regula el reconocimiento y funcionamiento de las

Escuelas de Formación de Directores/as y Monitores/as de tiempo libre infantil y juvenil en el ámbito territorial de Melilla, establece que "en tanto no exista una escuela de formación promovida por la Ciudad Autónoma de Melilla, ésta podrá promover cursos de formación de Directores/as y Monitores/as de tiempo libre, por decisión de la Consejería competente en materia de juventud", añadiendo que "Estos cursos podrán dar lugar a la obtención de idénticos títulos que los que otorguen las Escuelas de Formación reconocidas y se regirán por lo dispuesto en la decisión que los promueva y en lo no previsto en la misma por la presente Ordenanza y demás normas de desarrollo.

En consecuencia y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas, VENGO EN ORDENAR la convocatoria de un curso de Formación de Directores/as de tiempo libre infantil y juvenil, que se impartirá por la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Viceconsejería de Juventud.

Son requisitos para poder realizar el curso:

-Estar en posesión del diploma de Monitor en Tiempo Libre.

-Acreditar experiencia de al menos un año en el campo de la animación juvenil, o haber cursado estudios oficiales relacionados con dicha actividad, a juicio de la Consejería competente en materia de Juventud.

El número de plazas convocadas para el curso es de 15, debiendo los interesados formular su solicitud mediante modelo oficial que se facilitará por la Consejería competente en materia de Juventud, en un plazo de diez días a partir de la publicación de la presente Orden, abonando la cantidad de 70, en concepto de tasa por enseñanzas especiales en establecimientos docentes de la Ciudad, con la reducción del 25 por 100 de dicho importe para los titulares del Carné Joven Euro<26, y las correspondientes en función del grado de familia numerosa.

En la adjudicación de las plazas disponibles se dará preferencia a los solicitantes que acrediten una mayor experiencia en la realización de actividades de ocio y tiempo libre infantil y juvenil."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 19 de septiembre de 2005.

El Secretario Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.